



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 033-2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 02 de mayo de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 119-2024-MPCH/OGAF-OGRH de fecha 30 de abril de 2024; Informe 000275-2024-MPCH/OGPP-OP de fecha 11 de abril de 2024; Informe 000095-2024-MPCH/OGAF de fecha 26 de marzo de 2024; Informe 000136-2024-MPCH/OGAF de fecha 18 de marzo de 2024; Informe Técnico 000001-2024-MPCH/OGAF de fecha 15 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, la Ley N° 29849, en el inciso k) de su artículo 6°, establece que, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el siguiente derecho:

*"k) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico o licencia pre o post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador."*

Que, resulta pertinente señalar que entre los derechos que el régimen de contratación administrativa de servicios reconoce, se encuentra el descanso pre y post natal. El Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador: "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el numeral 4.1 del Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644, que precisa:

*"Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación."*

Que, en el artículo 6°, numeral 6.6 de la Directiva N° 09- GG ESSALUD - 2016 "Pago de Subsidio por Maternidad", aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 518 - GG ESSALUD - 2016, el subsidio por Maternidad para las aseguradas CAS equivale al promedio





diario de las contraprestaciones de los últimos 12 meses calendarios inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la prestación multiplicado por el número de días de goce del descanso médico. Si el total de los meses de afiliación es menor al establecido en la forma de cálculo, el promedio se determinará en función al tiempo de afiliación del asegurado. El subsidio calculado, en ningún caso excederá la base imponible máxima (BIM) establecida en el Art. 6, literal k) del Decreto Legislativo N° 1057; es decir Afiliación al régimen contributivo que administra Essalud. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra Essalud, tiene como base imponible el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. A partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente y para el año fiscal 2021 la base imponible será equivalente al 55% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado;

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 011-2023-MPCH emitida el 03 de marzo de 2023, resuelve:

**"Artículo primero. - Otorgar licencia por maternidad pre y post natal a la servidora MERLITA ARACELI BACALLA FERNANDEZ bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, por el periodo de noventa y ocho (98) días, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con eficacia anticipada a partir del 28 de febrero hasta el 05 de junio de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."**

Que, mediante Informe Técnico 000001-2024-MPCH/OGAF, de fecha 15 de marzo de 2024, en el numeral 1.3 pone de conocimiento lo siguiente:

*"Con fecha 04 de marzo del año en curso, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos fue notificada el Expediente 13F20220512469 con Registro N° 249981 de Ejecutoria Coactiva de ESSALUD, el cual indica que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas mantiene adeudos por concepto de Reembolso de Prestaciones y se hace indispensable efectivizar el apercibimiento y TRÁBESE LA MEDIDA EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN consistente en la afectación a favor de ESSALUD por la suma proveniente del reembolso de subsidios que tiene a su favor la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, identificado con RUC N° 20168007168, hasta por la suma de S/ 6,805.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES) debiéndose afectar dicho monto al expediente subsidiado N° 050E300032. Siendo este el expediente a favor de la Sra. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI."*

Que, a través del Informe 000095-2024-MPCH/OGAF, de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración y finanzas comunicó a Gerencia Municipal que, la entidad se encuentra en la obligación de abonar la suma de S/ 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor de la Sra. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI conforme al numeral 33.4 del Decreto Supremo N° 013-2019-TR, de acuerdo al siguiente detalle:"

CONCEPTO	MONTO S/
SUELDO PROMEDIO ULTIMOS 12 MESES PREVIO A LA LICENCIA	3,000.00
SUELDO PROMEDIO DIARIO	100.00
DIAS A RECONOCER	98
<b>MONTO A ABONAR</b>	<b>9,800.00</b>

Que, por medio del Informe 000275-2024-MPCH/OGPP-OP, de fecha 11 de abril del año en curso, la Oficina de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de subsidio de maternidad por el monto de S/ 9,800.00 (nueve mil ochocientos con 00/100 soles).





Que, habiendo recibido el Informe 000119-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 26 de abril de 2024, mediante el cual la Oficina de Gestión Recursos Humanos solicitó la emisión del acto resolutorio para el reconocimiento de Subsidio por Maternidad a favor de la administrada MERLITA ARACELI BACALLA FERNANDEZ;

Estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario de mayor circulación regional el 12 de julio de 2021, y demás normas administrativas municipales (...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a favor de la administrada MERLITA ARACELI BACALLA FERNANDEZ el monto ascendente a S/ 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) por concepto de Subsidio por Maternidad correspondiente al periodo del 28 de febrero hasta el 05 de junio de 2023, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de Subsidio por Maternidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de acuerdo al modo y forma establecido por Ley, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Eduardo Jesús Zavaleta  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*

Recibi 03-05-2024

Merita Araceli Bacalla  
fernandez

71484427

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS**  
OFICINA DE GESTION DE  
RECURSOS HUMANOS

**03 MAYO 2024**

**RECIBIDO**

FIRMA: *[Signature]*  
FOLIOS N°: *38* HORA: *03:50 P.m*

Chachapoyas, jueves 02 de mayo del 2024

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS 000033-2024-MPCH/OGAF [2419135.001]**

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER a favor de la administrada MERLITA ARACELI BACALLA FERNANDEZ el monto ascendente a S/ 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) por concepto de Subsidio por Maternidad

Firmado Digitalmente por:  
ZELADA ZAVALA EDWIN JESUS  
JEFE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2419135.001cdf\_2419938



Chachapoyas, viernes 26 de abril del 2024

**INFORME 000119-2024-MPCH/OGAF-OGRH [2418522.001]**

**EDWIN JESUS ZELADA ZAVALA**  
**JEFE**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**ASUNTO : SOLICITO EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Me dirijo a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle lo siguiente,

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 011-2023-MPCH, se otorga la Licencia de Maternidad pre y post natal a la servidora Merlita Araceli Bacalla Fernandez, por el periodo de 98 días a partir del 28 de febrero hasta el 5 de junio del 2023, durante este lapso de tiempo no se le otorgó el pago de Subsidio por maternidad a la trabajadora, debiendo haber cancelado este derecho en el momento de ejercer el descanso físico.

Es por ello que para subsanar se ha solicitado a la Oficina de Presupuesto la asignación presupuestal para el pago de Subsidio y se nos otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00797 con el clasificador 2.2.1.2.2.2 - Subsidio por Maternidad, con fuente de financiamiento RD, rubro 08 por el importe de S/ 9,800.00, por lo cual el tipo de operación para el pago será de OG - GASTO - OTROS GASTOS DEFINITIVOS adjuntando las planillas de referencia.

Se solicita que la Oficina General de Administración y Finanzas emita una Resolución para realizar el pago y subsanar el hecho.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
**ZELADA ZAVALA EDWIN JESUS**  
**JEFE(E)**

**OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2418522.001cdf\_2418744

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
30 ABR 2024  
PROVENIENCIA  
PARA: *Secretaría*  
PARA: *Emisión de resolución*



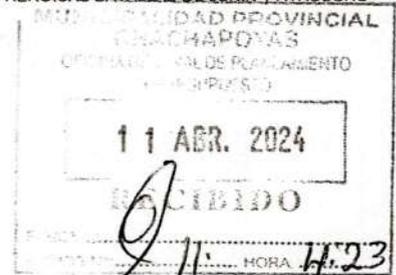
Chachapoyas, jueves 11 de abril del 2024

INFORME 000275-2024-MPCH/OGPP-OP [2414043.002]

LENIN TUESTA SALAZAR

JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



ASUNTO : ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA EL PAGO DE SUBSIDIO DE MATERNIDAD

Tengo a bien dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de 9,800.00(Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), para el pago de subsidio de maternidad.

1. Todo Gasto debe contar necesariamente con la Certificación de Crédito Presupuestario, acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, y que será asumido por el Presupuesto Institucional Modificado - PIM año Fiscal 2024 a la fecha, además del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes: Decreto Legislativo N.º 1440, y Ley N.º 31659 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
2. Cabe Precisar que en el numeral 12.3 del artículo 12º de la Directiva N.º 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", precisa que la certificación de crédito presupuestario, es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso; es por ello que, en cumplimiento a la norma señalada, se emite la presente certificación presupuestal.
3. Para la atención del requerimiento antes indicado, se ha dotado del marco presupuestal a la Meta 77, en el Presupuesto Institucional de Modificado - PIM año Fiscal 2024 a la fecha, por la Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios, Genérica de Gasto 2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, con cargo al Pliego 300001 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, según el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°: 00797

ESPECIFICA DE GASTO	FTE. FTO.	RUBRO	IMPORTE
2.2.2.1.2.2 SUBSIDIO POR MATERNIDAD	05.RD	08	S/ 9,800.00
TOTAL CONSTANCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTAL			S/ 9,800.00

La presente Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Programación de Compromisos Anual-PCA, no convalida los Actos o Acciones Administrativas que realiza el área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, que no Observen los requerimientos y formalidades dispuestas por las Normas legales vigentes, en el uso financiero de los Recursos Públicos Asignados.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente,



**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 0000000797**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 01 AMAZONAS  
 PROVINCIA : 01 CHACHAPOYAS  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS [300001]

MES : ABRIL  
 FECHA DE DOCUMENTO : 11/04/2024  
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
 JUSTIFICACIÓN : ATENCION AL A CCP PARA EL PAGO DE SUBSIDIO  
 N° DE DOCUMENTO 2412155

FECHA APROBACION : 11/04/2024  
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRGPRODI/PRY ACTIA/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
<b>0001 INICIAL</b>	
9002 3999999 5001022 19 041 0090 PLANEAMIENTO URBANO	9,800.00
0077 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA (H.URBANA, ZONIFICACION, CATASTRO, ORNATO)	9,800.00
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	9,800.00
5 GASTOS CORRIENTES	9,800.00
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	9,800.00
2.2.2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	9,800.00
2.2.2.1 PRESTACIONES DE SALUD Y OTROS BENEFICIOS	9,800.00
2.2.2.1.2 PRESTACIONES EN EFECTIVO	9,800.00
2.2.2.1.2.2 SUBSIDIO POR MATERNIDAD	9,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,800.00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>9,800.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>9,800.00</b>

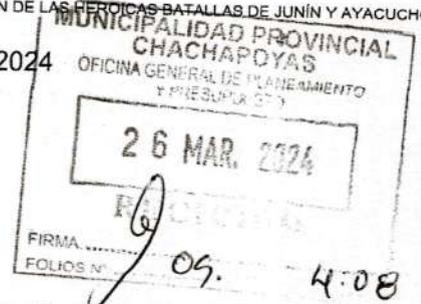


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Lenny Tuestes Salazar  
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación  
 Sello Y Firma

Chachapoyas, martes 26 de marzo del 2024



**INFORME 000095-2024-MPCH/OGAF-OGRH [2414043.001]**

**LENIN TUESTA SALAZAR**

**JEFE**

**OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**ASUNTO : SOLICITO LA EMISIÓN CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

**REFERENCIA: INFORME 000136-2024-MPCH/OGAF**

Por el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle que, a través del documento de la referencia, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente para el pago del Subsidio por Maternidad a favor de la Sra. BACALLA FERNANDEZ MERLITA ARACELI por el monto de 7,800.00 SOLES.

El monto de 7,800.00 soles fue solicitado debido a que la el artículo segundo de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 011-2023 emitida el 03 de marzo de 2023 Resolvió "Reconocer el abono de los veinte (20) primeros días calendario a ala servidora MERLITA ARACELI BACALLA FERNANDEZ por encontrarse en con incapacidad temporal. (...).

A la fecha al verificar sus Planillas de Remuneración y las Declaraciones realizadas en el PDT PLAME, esta Oficina verificó que no se ha realizado el abono de los veinte (20) primeros días de Licencia.

Al respecto, se le comunica a usted que la entidad tiene la obligación de abonar la suma de S/ 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) favor de la Sra. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI conforme al numeral 33.4 del Decreto Supremo N° 013-2019-TR, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/
SUELDO PROMEDIO ULTIMOS 12 MESES PREVIO A LA LICENCIA	3,000.00
SUELDO PROMEDIO DIARIO	100.00
DIAS A RECONOCER	98
<b>MONTO A ABONAR</b>	<b>9,800.00</b>

Por lo expuesto, solicito a usted adjuntar el presente al INFORME 000136-2024-MPCH/OGAF y emitir la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) para el Pago del Subsidio por Maternidad a favor de la Sra. BACALLA FERNANDEZ MERLITA ARACELI.

Es todo cuanto informo y solicito a usted.

Atentamente;

Ppto

26 MAR. 2024

Firmado Digitalmente por:  
ZELADA ZAVALA EDWIN JESUS

JEFE(E)

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

VoBo de:

- EDWIN JESUS ZELADA ZAVALA (JEFE-OFI GEN ADMINISTRACION Y FIN)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, lunes 18 de marzo del 2024

**INFORME 000136-2024-MPCH/OGAF [2412155.002]**

**CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**  
GERENTE MUNICIPAL  
GERENCIA MUNICIPAL



**ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA PAGO CORRESPONDIENTE A SUBSIDIO POR MATERNIDAD**

**REFERENCIA: INFORME TÉCNICO N° 000001-2024-(2412155)**

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo manifestarle que, mediante el informe de la referencia el Analista en gestión Pública informa lo siguiente:

Mediante el INFORME 000059-2024-MPCH/OGAF-OT de fecha 05 de marzo del año en curso, la Oficina de Tesorería da a conocer el estado del Expediente 050E30032 el cual es el trámite de reembolso por subsidio de maternidad ante el ESSALUD a favor de la Sra. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI por haber gozado su licencia por maternidad desde el 28 de febrero hasta el 05 de junio de 2023. En el mismo documento indica que el día 04/03/2024 se acercó al Banco de la Nación a retirar el reembolso que contenía el cheque de gerencia de ESSALUD, pero no fue posible debido a que no reflejaba ningún reembolso, siendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dió a conocer que se ha notificado un embargo de retención a favor de ESSALUD por el monto de S/ 6,805.00, debido que se tiene una deuda a ESSALUD de años anteriores.

Ante tal situación, corresponde los siguiente:

A la brevedad posible la entidad tiene la obligación de abonar la suma de S/ 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SOLES) a favor de la Sra. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI, calculado conforme al numeral 33.4 del Decreto Supremo N° 013-2019-TR, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/
SUELDO PROMEDIO ÚLTIMOS 12 MESES PREVIOS A LA LICENCIA	3,000.00
SUELDO PROMEDIO DIARIO	100.00
DÍAS A RECONOCER	78
<b>MONTO A ABONAR</b>	<b>7,800.00</b>



Asimismo, recomienda lo siguiente:

- Iniciar el proceso para el pago directo correspondiente al subsidio por Maternidad por el monto de S/ 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SOLES) a favor de la Sra. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI.

- Continuar con los trámites correspondientes del Informe N° 000546-2023-MPCH/OGAF-OGRH con registro de Expediente N° 2338283 a través del cual solicitó acogerse al Régimen de Facilidades de Pago para Deuda no Tributarias – REFADENT que la entidad tiene con ESSALUD; expediente que a la fecha está pendiente de la proyección del acto resolutorio que lo apruebe.

Por lo antes indicado, solicito lo siguiente:

+	Trámite	Fecha	TExp	Número	Asunto	FFolios
+	2338283.005	15/11/2023	INF	001397-2023-MPCH/OGAF	REMITO INFORME PARA APROBACIÓN DE PAGO ...	
+	2338283.004	13/11/2023	INF	000298-2023-MPCH/OGPP	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PARA ACOGERSE ...	
+	2338283.003	13/11/2023	INF	000520-2023-MPCH/OGPP-OP	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ACOGERS...	
+	2338283.002	03/11/2023	INF	001369-2023-MPCH/OGAF	REMITO INFORME PARA ACOGERSE A RÉGIMEN ...	
	2338283.001	31/10/2023	INF	000546-2023-MPCH/OGAF-GRH	SOLICITO ACOGERSE A REGIMEN DE FACILIDAD...	

**Número de Trámite:** 2338283.005

**Consulta Realizada el 18/03/2024 a las 16:09:03**

**Tipo de Trámite:** INSTITUCIONAL

**Dependencia Origen:** OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Firma:** ZELADA ZAVALA EDWIN JESUS

**Cargo:** JEFE

**Fecha de Documento:** 15/11/2023

**Tipo de Documento:** INFORME

**Número:** 001397-2023-MPCH/OGAF

**Registros Adjuntados:** 2338283.004

**Asunto:** REMITO INFORME PARA APROBACIÓN DE PAGO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Y FIRMA DE FORMATOS

**Referencia (Expediente):** 2338283

**Número de Folios:**

**Creado Por el Usuario:** [Fecha y Hora de Registro]  
20555588 [15/11/2023 10:53:39]

**RELACION DE FIRMANTES**

Empleado	Cargo	Dependencia	Tipo	Proceso
ZELADA ZAVALA EDWIN JESUS / 16795414	JEFE	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FIRMA	2023-11-15 20:45:16

**:: SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO ::**

Ord	Dis	Procede			Destino			Proveido	Estado
		Fe.Registro	Dependencia	Usuario	Fe.Recibe	Dependencia	Usuario		
1		15/11/2023 20:45:15	OFI GEN ADMINISTRACION Y FIN	20555588-PINEDO NORA	16/11/2023 12:32:30	GERENCIA MUNICIPAL	43713295-SIFUENTES DORIS		DERIVADO
2		16/11/2023 16:40:34	GERENCIA MUNICIPAL	43713295-SIFUENTES DORIS	16/11/2023 17:18:29	OF. GEN DE ASESORIA JURIDICA	33432602-CHAVEZ GISSELA	PROYECTAR ACTO RESOLUTIVO	EN PROCESO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

Inf. 130



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA REYNA JUAN FAU 20168007168.pdf  
ANALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/03/2024 11:54:09-0500

**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 15 de marzo del 2024

**INFORME TECNICO 000001-2024- [2412155.001]**

**EDWIN JESUS ZELADA ZAVALITA**  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ASUNTO : COMUNICO ESTADO SITUACIONAL DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD A FAVOR DE LA SRA. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI**

**REFERENCIA: A) INFORME 000059-2024-MPCH/OGAF-OT [2410775]  
B) RESOLUCIÓN EJECUTORÍA COACTIVA ESSALUD [249981]  
C) CARTA NOTARIAL [2346502]**

Firmado Digitalmente por:

ACUÑA REYNA JUAN  
ANALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2412155.001cdf\_2412690



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

15 MAR 2024

RECIBIDO

FIRMA *[Signature]*

FOLIOS 20 HORA 12:12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO N° ..... 18 MAR 2024

PAGEA: *Secretaría*

PARA: *Emisión de informe a GM solicitando autorización de pago y emisión de acto resolutivo de acogimiento al Fraccionamiento de Essalud (REFADENT)*

FIRMA *[Signature]*





**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

AÑO DEL BICENTENARIO. DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 15 de marzo del 2024

**INFORME TECNICO 000001 -2024- [2412155.001]**

**EDWIN JESUS ZELADA ZAVALITA**

**JEFE**

**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ASUNTO** : COMUNICO ESTADO SITUACIONAL DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD A FAVOR DE LA SRA. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI

**REFERENCIA** : A) INFORME 000059-2024-MPCH/OGAF-O [2410775]  
B) RESOLUCIÓN EJECUTORIA COACTIVA ESSALUD [249981]  
C) CARTA NOTARIAL [2346502]

Por intermedio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo indicarle que, a través del documento de la referencia emitido el día 05 de marzo del año en curso, la Oficina de Tesorería da a conocer el estado del Expediente 050E30032 el cual es el trámite de reembolso por subsidio de maternidad ante el ESSALUD a favor de la **Sra. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI** por haber gozado su licencia por maternidad desde el 28 de febrero hasta el 05 de junio de 2023. En el mismo documento indica que el día 04/03/2024 se acercó al Banco de la Nación a retirar el reembolso que contenía el cheque de gerencia de EESALUD, pero no fue posible debido a que no reflejaba ningún reembolso.

**I. ANTECEDENTES:**

Al respecto, esta oficina le informa lo siguiente:

1.1 El día 12 de agosto del 2019 fue publicado el Decreto Supremo N° 013-2019-TR, el cual en su ítem 18.1 en su artículo 18.- Requisitos para solicitar el reembolso a ESSALUD, sostiene lo siguiente:

18.1 *EsSalud sólo reembolsa a las Entidades Empleadoras de **asegurados regulares**<sup>1</sup> y de asegurados agrarios los subsidios por Incapacidad Temporal para el Trabajo y **Maternidad pagados** a sus trabajadores o socios de cooperativa de trabajadores.*

1.2 A través de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 011-2023 emitida el 03 de marzo de 2023, resuelve:

**Artículo primero. - Otorgar licencia por maternidad pre y post natal a la servidora MERLITA ARACELI BACALLA FERNANDEZ bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, por el periodo de noventa y ocho (98) días, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con eficacia anticipada a partir del 28 de febrero hasta el 05 de junio de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

<sup>1</sup> Artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2019-TR. - 3.2. Asegurados regulares: son los siguientes: a) Trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia (...) personal contratado bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.





**Artículo segundo.** – Reconocer el abono de los veinte (20) primeros días calendario a ala servidora MERLITA ARACELI BACALLA FERNANDEZ por encontrarse en con incapacidad temporal. El pago de remuneraciones por el descanso de licencia de maternidad (post natal) será subsidiado por ESSALUD, debiendo realizar la servidora los trámites correspondientes ante dicha entidad.

- 1.3 Con fecha 04 de marzo del año en curso, esta Oficina fue notificada el Expediente 13F20220512469 con Registro N° 249981 de Ejecutoría Coactiva de ESSALUD, el cual indica que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas mantiene adeudos por concepto de Reembolso de Prestaciones y se hace indispensable efectivizar el apercibimiento y **TRÁBESE LA MEDIDA EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN** consistente en la afectación a favor de ESSALUD por la suma proveniente del reembolso de subsidios que tiene a su favor la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, identificado con RUC N° 20168007168, hasta por la suma de S/ 6,805.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES) debiéndose afectar dicho monto al expediente subsidiado N° 050E300032. Siendo este el expediente a favor de la Sra. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI.

## II. ANÁLISIS:

- 2.1 De lo anteriormente descrito, esta Oficina informa a usted que, de acuerdo al Artículo 14. - Modalidades de pago de prestaciones económicas del Decreto Supremo N° 013-2019-TR, las prestaciones económicas son pagadas mediante (i) pago directo por EsSalud; o, (ii) pago por la Entidad Empleadora con cargo a reembolso.

Asimismo, de acuerdo al Artículo 17. - Pago por la Entidad Empleadora con cargo a reembolso precisa lo siguiente:

17.1 Las **Entidades Empleadoras de asegurados regulares** y de **asegurados agrarios pagarán directamente a sus trabajadores** o socios de cooperativa de trabajadores, con excepción de los indicados en el artículo 15 de la presente norma, los montos correspondientes a los subsidios por Incapacidad Temporal para el Trabajo y **Maternidad** en la misma forma y oportunidad en que el trabajador o socio percibe sus remuneraciones o ingresos.

17.2 EsSalud **reembolsa** lo efectivamente **abonado** hasta la cantidad que corresponda de acuerdo a la normatividad y siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 18 del presente Reglamento. Precitado en el numeral 1.1 del presente informe.

- 2.2 Del caso concreto revisado, expediente subsidiado N° 050E300032 a favor de la Sra. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI **no se aplicó el correcto procedimiento** de acuerdo a la normativa aplicable vigente por el concepto de **Maternidad**, debiendo ser este de la siguiente manera:

- a) La entidad debió de conceder la Licencia por Maternidad a la Sra. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI por el periodo de noventa y ocho (98) días. **(CUMPLIÓ)**.





- b) La entidad debió pagar directamente a la referida servidora durante el periodo de vigencia de Licencia por paternidad en la misma forma y oportunidad en que la trabajadora percibe sus remuneraciones. **(NO CUMPLIÓ).**
- c) La entidad debió solicitar a ESSALUD el reembolso **lo efectivamente abonado** hasta la cantidad que corresponda de acuerdo a normatividad. **(NO CUMPLIÓ).**

La entidad recibió reembolso a través del expediente N° 050E300032 por el monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 6,805.00) sin antes haber **abonado** en la misma forma y oportunidad en que la trabajadora percibe sus remuneraciones.

### III. CONCLUSIONES

De los fundamentos antes expuestos, esta oficina concluye indicando lo siguiente:

- 3.1 En la brevedad de lo posible, la entidad tiene la obligación de abonar la suma de S/ 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SOLES) a favor de la Sra. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI conforme al numeral 33.4 del Decreto Supremo N° 013-2019-TR, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/
SUELDO PROMEDIO ULTIMOS 12 MESES PREVIO A LA LICENCIA	3,000.00
SUELDO PROMEDIO DIARIO	100.00
DIAS A RECONOCER	78
<b>MONTO A ABONAR</b>	<b>7,800.00</b>

- 3.2 La entidad no está realizando el correcto procedimiento para el otorgamiento del subsidio por Maternidad a las servidoras de la entidad conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 013-2019-TR.

### IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1  Iniciar el proceso para el pago directo correspondiente al subsidio por **Maternidad** por el monto de S/ 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SOLES) a favor de la Sra. BACALLA FERNÁNDEZ MERLITA ARACELI.
- 4.2 Para casos de subsidio por maternidad para que se presenten en la actualidad y más adelante se recomienda aplicar lo expuesto en el numeral 2.2 del presente documento.
- 4.3 Por último se recomienda continuar con los trámites correspondientes del Informe N° 000546-2023-MPCH/OGAF-OGRH con registro de Expediente N° 2338283 a través del cual solicitó acogerse al Régimen de Facilidades de Pago para Deuda no Tributarias – REFADENT que la entidad tiene con ESSALUD; expediente que a la fecha está pendiente de la proyección del acto resolutivo que lo apruebe.

Es todo cuanto informo y recomiendo a usted.

Atentamente;



07 MAR. 2024

Chachapoyas, martes 05 de marzo del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

06 MAR 2024

INFORME 000059-2024-MPCH/OGAF-OT [2410775.001]

FIRMA  
FOLIOS N°

EDWIN JESUS ZELADA ZAVALETA

JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA  
FOLIOS 07 HORA 8:10

ASUNTO : CONOCIMIENTO SOBRE REEMBOLSO DE PAGO POR LICENCIA DE MATERNIDAD

Es grato dirigirme al despacho de su cargo para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo información lo siguiente:

Que, habiendo recibido de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Hoja Resumen Cheques de reembolso empleador común por el expediente 050E300032 por licencia de maternidad de la señora Bacalla Fernández Merlita por el monto de S/ 6,805.00

Se procedió con fecha 04/03/2024 con el trámite de recoger el cheque de gerencia por el reembolso de pago de la trabajadora antes menciona con Carta N°04-2024-MPCH/OGAF-OT, lo cual no fue posible recoger ante el banco de la Nación indicándonos que no refleja ningún reembolso.

Asimismo, con fecha de hoy nos da a conocer de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que les han notificado que se tiene un embargo de retención a favor de ESSALUD por el monto de S/ 6,805.00, debido que se tiene una deuda a ESSALUD de años anteriores.

Es por ello, que se le da a conocer sobre la situación de la trabajadora Bacalla Fernández Merlita que le corresponde pagarle por su licencia de maternidad de acuerdo a la Ley. Adjunto expediente del tramite para el reembolso.

Es todo cuanto informo a usted para su trámite respectivo.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:  
VALLE LOPEZ ERIKA  
JEFE

OFICINA DE TESORERÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
PROVEIDO N° ..... FECHA 11/03/2024  
PASE A: Secretaria  
PARA: Emisión de informe para la OGAF  
recomendando realizar pago de subsidio a  
maternidad y aprobación

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2410775.001cdf\_2411527



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PROVEIDO N° ..... FECHA 07 MAR 2024  
PASE A: OGBH  
PARA: Revisión e informe tecnico



Chachapoyas, 04 de marzo del 2024

**CARTA N° 04-2024-MPCH/OGAF-OT**

Señores

**BANCO DE LA NACIÓN**

Presente. -

**Asunto** : RECOGER CHEQUES DE GERENCIA POR REEMBOLSO DE PAGO DE LICENCIA POR MATERNIDAD.

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva disponer la entrega de cheque de gerencia a nombre de la **Municipalidad Provincial de Chachapoyas** por el reembolso de pago de licencia por maternidad de la siguiente trabajadora:

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
1	050E300032	BACALLA FERNANDEZ MERLITA	6,805.00

Por orden de ESSALUD, con la finalidad de ser depositado a la cuenta corriente a la Cuenta 0261-026872 e MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC. N°20168007168.

El responsable de efectuar el presente trámite será ERIKA VALLE LOPEZ – Tesorera de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, identificado con DNI. N° 44753671.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



*Erika Valle Lopez*  
Erika Valle Lopez  
OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



*Edwin Jesús Zelada Zavaleta*  
Edwin Jesús Zelada Zavaleta  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

